

**ACTA DE INICIO**  
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**CONTRATACION DIRECTA No. CD-003-2026**

**CONTRATANTE:** FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS).

**CONTRATISTA:** LINA MARIA ANAYA ROMERO C.C. No. 1.100.629.481 de Sincelejo.

**PLAZO:** SEIS (06) MESES

**VALOR MENSUAL:** SEIS pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000,00.)

**VALOR TOTAL:** VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)

Se reunieron por una parte el Gerente (E) del FOVIS **CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA** como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-003-2026 cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, DESTINADOS A BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO (FOVIS), CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, PLANES, PROGRAMAS Y METAS INSTITUCIONALES.**" y por la otra **LINA MARIA ANAYA ROMERO**, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a su ejecución.

Las partes manifestaron estar de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y dan así inicio a su ejecución.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

**Notas:** De acuerdo al Artículo 8º de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por lo que el plazo y el valor del Contrato No. 003 de 2.026, debe ajustarse, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2.026.

De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 19 de 2.012 la liquidación a que se refiere el precedente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA**  
Supervisor

  
**LINA MARIA ANAYA ROMERO**  
Contratista